



**iila**  
Instituto italo-latino americano



KUÑANGUÉRA YKEKO  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE LA  
**MUJER**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE LA MUJER DE PARAGUAY  
Y  
EL INSTITUTO ITALO – LATINO AMERICANO**

El **MINISTERIO DE LA MUJER DE PARAGUAY**, en lo sucesivo denominado **MINMUJER**, representado por **S.E. Ana María Baiardi – Ministra de la Mujer** de conformidad al Decreto N° 01 del 15 de Agosto de 2013, por una parte, y

El **INSTITUTO ÍTALO – LATINO AMERICANO**, en lo sucesivo denominado **IILA**, representado por el **Embajador Giorgio Malfatti di Monte Tretto - Secretario General**, por la otra, actuando de conformidad al Convenio Internacional firmado en Roma el 1° de Junio de 1966, entre Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, **Paraguay**, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela y entrado en vigencia luego de haber sido ratificado por los Estados miembros.-

**CONSIDERANDO**

Que, el **IILA**, Organismo Internacional con sede en Roma, tiene por finalidad promover y ejecutar acciones de cooperación en el ámbito cultural, técnico - científico y socio-económico, fomentando las relaciones entre Italia y los Países Latinoamericanos.-

Que, el **MINMUJER**, por Ley N° 4675/2012 “*Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer*”, tiene por objetivo principal la elaboración, articulación y ejecución de políticas públicas con enfoques de género para lograr la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.-

**CONVIENEN** lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA  
OBJETIVO GENERAL**

Establecer un marco de cooperación entre ambas instituciones a fin de realizar un **proyecto de cooperación técnica hacia la promoción de las mujeres paraguayas productoras de Stevia Rebaudiana Bertoni (Ka'a He'ê)**, para aumentar la competitividad de las pequeñas productoras en toda la cadena de producción, promoviendo las exportaciones y reduciendo la intermediación en el mercado.-



## CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con el fin de promover el sector agrícola paraguayo y generar un impacto social positivo, con un enfoque de género, ambas Instituciones se comprometen a:

1. Definición de buenas prácticas para aumentar el rendimiento de la producción de Stevia Rebaudiana Bertoni (Ka'a He'ê);
2. Transferencia de tecnología para el procesamiento de extracción de las hojas de Stevia Rebaudiana Bertoni (Ka'a He'ê) con la ayuda de soluciones innovadoras de acuerdo con las normas y estándares de calidad;
3. Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres productoras identificadas como pequeñas productoras de Stevia Rebaudiana Bertoni (Ka'a He'ê);
4. Identificación de la demanda a nivel local e internacional del producto y creación de oportunidades para la comercialización del producto procesado;
5. Creación de oportunidades para la inversión y la transferencia de tecnología entre Italia y Paraguay;
6. Organización del intercambio científico y tecnológico entre los Entes de investigación públicos y privados de los dos países.-

## CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **IILA** se compromete a:

1. Ofrecer a **MINMUJER** el apoyo institucional y/o económico necesario en el marco de la programación anual y, condicionadamente, a los recursos financieros disponibles y otorgados por la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia;
2. Brindar a **MINMUJER**, a través de misiones internacionales, la asistencia técnica necesaria para la realización de los puntos 1, 2, 3 y 4. Asimismo y, por intermedio de los contactos con entidades del sector italiano e internacional (*Slow Food*, empresas privadas, etc.) y, la presentación del producto Stevia Rebaudiana Bertoni (Ka'a He'ê) a Ferias Internacionales del sector, se compromete a desarrollar en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Económico de Italia (MISE) los puntos 5 y 6.

El **MINMUJER** se compromete a:

1. Brindar la asistencia necesaria a las misiones técnicas italianas, autoridades y personal del **IILA**, personalidades del sector alimenticio, gastronómico y empresarial de Italia que viajen en misiones periódicas a Paraguay;
2. Ofrecer cursos de formación informática, asociativismo, contabilidad, administración y el empoderamiento de las representantes de los Comités de Mujeres productoras de Stevia Rebaudiana Bertoni (Ka'a He'ê);



**iila**  
Instituto italo-latino americano



KUÑANGUÉRA YKEKO  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE LA  
**MUJER**

Cada parte se compromete además a poner a disposición de la otra la documentación producida y concerniente a las actividades realizadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA UTILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DATOS E INFORMACIONES**

Los resultados de informaciones recopiladas, sistematizaciones, además de los informes obtenidos en el marco del presente Convenio, serán de responsabilidad y uso exclusivo de las dos Instituciones involucradas, pudiendo ambas disponer su utilización y/o publicación total o parcial, previa consulta y autorización de la otra parte y con la mención del **MINMUJER** y **IILA**.-

#### **CLÁUSULA QUINTA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.**

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de LAS PARTES con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias para el cumplimiento de los objetivos presentes en este Convenio.-

#### **CLÁUSULA SEXTA COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, será dirigida a las siguientes direcciones:

1. Por el **MINMUJER**:

Ministerio de la Mujer del Paraguay  
Edificio AYFRA  
Pdte. Franco 780 e/ Ayolas – Piso 13 – Bloque B  
Correo Electrónico: [mnavarro@mujer.gov.py](mailto:mnavarro@mujer.gov.py)  
Tel.: 595 21 450036/9  
Fax: 595 21 450041

2. Por el **IILA**:

Instituto Ítalo – Latino Americano  
Via Giovanni Paisiello, 24  
00198 - Roma  
Correo Electrónico: [s.socioeconomica@iila.org](mailto:s.socioeconomica@iila.org)  
Tel.: +39 0668492204/247/226  
Fax: +39 066872834



## CLÁUSULA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el convenio según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o en su defecto, someter las mismas a las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional - CNUDMI.-

## CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 01(un) año, prorrogables de común acuerdo entre las Partes.-
2. Podrá ser modificado y/o ampliado, por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio al momento de efectuar las modificaciones indicadas.-

## CLÁUSULA NOVENA FINALIZACIÓN

El Convenio concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del Convenio;
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación;
5. Vencimiento del plazo de vigencia;

La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontraren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a las/os beneficiarias/os del programa hasta la finalización del mismo, a menos que las Partes acuerden lo contrario.-



**iila**  
instituto italo-latino americano



KUÑANGUÉRA YKEKO  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE LA  
**MUJER**

### CLÁUSULA DÉCIMA TEXTOS

Los textos del presente Convenio, 03 (tres) copias en idioma español y 03(tres) copias en idioma italiano, son igualmente auténticos.-

**EN FE DE LO CUAL**, los infrascritos, suscriben el presente Convenio de Cooperación Internacional en nombre de sus respectivas Instituciones.-

**HECHO** en la ciudad de Roma, el 13 de diciembre de 2013, en seis ejemplares originales,-

**Embajador Giorgio Malfatti Di Monte Tretto**  
Secretario General  
Instituto Ítalo – Latino Americano

**S.E. Ana María Baiardi**  
Ministra de la Mujer  
Ministerio de la Mujer